

DIARIO DE BARCELONA,

Del Lunes 5 de Agosto de 1808.



Nuestra Señora de las Nieves. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de padres Trinitarios descalzos: se reserva á las siete y media.

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 4 h. 55 m. ; y se pone á las 7 h. 5 m. Su declinación es de 16 g. 47 m. 37 s. Norte. Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 h. 5 m. 33 s. Sale la luna á las 4 h. 47 m. de la tarde: pasa por el meridiano á las 9 h. 12 m. de la misma; y se pone á la 1 h. 44 m. de la madrugada siguiente. Y es el 12 de ella.

Día	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 á las 11 de la noc.	20 grad.	7 28 p. 1 l. 8	N. E. nubes.
4 á las 6 de la mañ.	19	8 28 1 8	E. idem.
4 á las 2 de la tard.	22	9 28 1 9	S. E. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Continúa el Edicto.

XLI. **P**ara la distribución de los comisos se ha de tener también presente que aunque los fraudes sean de corta entidad, y las causas se corten en sumario, conforme á lo que se dexa dispuesto, nunca ha de corresponder á los Subdelegados mas parte que una octava: que quando en algunos Juzgados ocurre que on una misma causa actúan dos Subdelegados, interino y propietario, ó propietarios ámbos, y el uno proveyese el auto de declaración del comiso en vista de la sumaria, y el otro pronunciare sentencia, la octava parte aplicada al Juez se ha de distribuir entre ámbos con igualdad; mas si uno mismo pronunciare dicho auto de declaración del comiso y sentenciare la causa, entónces este ha de llevar la octava parte íntegra, aunque otro haya entendido en algunas diligencias: que en el repartimiento de lo que en el anterior artículo se aplica á los aprehensores, los Comandantes y Cabos tendrán las partes que previene el artículo 5.^o de la Real Cédula de veinte y tres de Julio de mil setecientos sesenta y ocho; á saber, el Comandante que interviene en la aprehension llevará como tres aprehensores,

mas

mas si no interviene en ella llevará solo una parte, y tres el superior que mandare la accion: que en las aprehensiones á que concurriesen las Justicias, los Jueces que personalmente asistieren á ellas y no abandonaren la accion, llevarán tres partes del tanto aplicado á los aprehensores, distribuyéndose con igualdad lo que sobre estas tres partes restare, entre todos los que lo fueren.

XLII. Los géneros comisados de léito comercio se venderán públicamente, y su precio y el de las condenaciones será el que se aplique en las quartas partes, rebaxando de él los Reales derechos, y en defecto de bienes, las costas y gastos de la causa y los alimentos de los reos. Aunque los géneros sean prohibidos al comercio, como no sean estancados, sucederá lo propio, sin otra diferencia que la de que no debe hacerse descuento de derechos Reales ni Municipales, debiendo guardarse en la venta de todos los géneros de algodón de fábrica extranjera, el que no tomándolos la Compañía de Filipinas donde tiene establecidos almacenes en un precio proporcionado y justo, conforme á la gracia que le está dispensada, se haga dicha venta en las Aduanas públicamente, con la asistencia precisa del Contador y Administrador de Rentas, y la del Subdelegado quando se lo permitan sus ocupaciones, y siempre por menor, esto es, pieza por pieza, sin vender nunca dos á una misma mane, como ya se previno en Real Orden de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y tres.

XLIII. Los géneros comisados de tabaco, sal, pólvora, azogue y demas estancados, no se venderán, sino se entregarán á los Estancos respectivos mas inmediatos; y se aplicará á los interesados en las partes integrantes sin descuento de derechos, costas, gastos ni alimentos, el precio que ha de abonar mi Real Hacienda, que es, á la libra de tabaco lavado y la de monte y rapé tres reales, á la de Virginia dos, á la fanega de sal tres reales, á la libra de pólvora fina real y medio, á la de municion un real, á la de salitre afinado real y medio, á la de sencillo un real, á la de azufre medio real, á la arroba de plomo siete reales, á la de alcohol dos reales y medio, á la libra de azogue seis reales, á la de soliman y berrillon doce reales, á la libra de lacre diez y seis reales, á la de piedra mineral llamada cinabrio dos reales, y á los aguardientes, rosolis, aguas fuertes y naypes, el precio que segun sus diferentes especies, clases, calidades y suertes está considerado para estos casos en las Aduanas de Rentas, que debe ser el coste que tienen á mi Real Hacienda en los mismos Estancos.

XLIV. Todos los géneros estancados que no fueren de consumo, se quemarán, se echarán al río, ó se desharán de modo que no puedan servir.

XLV. Los géneros comisados por prohibicion por razon de peste se deben quemar, beneficiarse ó venderse por disposicion de la Sanidad, segun y como estime por conveniente.

XLVI. Las embarcaciones, coches, carruages ó bagages comisados serán públicamente vendidos, y seguirán para la distribucion en partes la naturaleza del fraude que contenian: si era tabaco, se distribuirá su pre-

precio en las tres partes, y si era qualquiera otro fraude, en las quatro en que por Real Instrucción se distribuyen todos los demas; lo mismo se observará con los géneros lícitos de legítimos despachos, que aprendidos en coches, bagages ó carruages en que se aprehendió el fraude, fueron tambien comisados; lo propio en el comiso de las xarcias, instrumentos y máquinas para la execucion ó fábrica de algun fraude, y el precio de todas estas clases de bienes ha de quedar sujeto, en defecto de otros bienes de los reos, al descuento de costas y gastos de la causa y al de sus alimentos; á excepcion de la tercera parte correspondiente al denunciador quando le hubiere, porque esta le ha de ser siempre absolutamente íntegra, sin disminucion ni descuento alguno.

XLVII. Si con la aprehension del fraude prendiesen en el campo, y no en poblado, los Ministros del Resguardo á los reos ó á algunos de ellos, ademas de la parte que les corresponda en el comiso, se les aplicarán los bagages y carruages en que se conducia el fraude, y lo mismo se hará con los instrumentos y máquinas en que se fabrica el género para el fraude, si con él se aprehendieren los delinquentes; pero no se seguirá esta regla con los navíos ó embarcaciones que se comisaren, porque en estas tendrán la parte que les corresponda como aprehensores. *(Se concluirá.)*

AVISOS.

Hoy, á las doce, en el Salon del Real Palacio, á puerta abierta, presidiendo el Excmo. Sr. Capitan General, con los demas Señores de la Real Junta de Caridad y Encargados de las mesas de subscripcion, se executará el sorteo de la Rifa, que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 29 del pasado.

Hoy Lunes, á las nueve horas y media de la mañana, se continuará en la Real Aduana de esta ciudad, á la venta de Géneros comisados por cuenta de la Real Hacienda.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Norvega, en 27 dias, el capitan Peter Jurgensen, danes, chupa Brubarbara, con bacalao.

De Idem, en 35 dias, el capitan Hans Christian Seronsen, danes, galeasa Juana Dorotea, con bacalao: este y el anterior á los señores D. Antonio Buenaventura Gassó y compañía.

De Bergen, en 27 dias, el capitan Jesper Piteresen, danes, galeasa Margarita Elisabeth, con bacalao, á la órden.

De S. Lucar, en 13 dias, el ca-

pitán Juan Dan Wuarch, sueco, bergantín Melia, en lastre.

De Idem, en 14 dias, el capitan Carlos Gronau, sueco, galeasa Maria Dorotea, en lastre.

De Idem, en 15 dias, el capitan Andres Nicolaisen, danes, fragata Maria, en lastre.

De Idem, en 10 dias, el capitan Christóbal Conrad Fricher, danes, bergantín Esperanza, en lastre.

De Valencia y S. Carlos, en 15 dias, el patron Diego Esperanza, valenciano, laud S. Francisco, con algasrobas.

De Málaga en 75 dias, y Motril en

en 21, el patron Severio de Palma, napolitano, polacra S. Joseph, con algolón y anchova, á la orden.

Fiesta. Mañana, dia 6, en la parroquial Iglesia de Sta. Maria del Mar, á expensas de un devoto, se cantará á la Virgen de los Dolores, en su propia capilla, un solemne Rosario con toda la música: predicará el R. P. Francisco Rovira, de padres Clérigos Regulares Menores; y se concluirá con los lastimosos Lamentos de la adolorida Madre: se empezará á las seis de la tarde.

Quaderno. Panegirico de S. Gerónimo Emiliano, predicado el dia 20 de Julio de este año por el R. P. D. Francisco Nadal, presbítero del Oratorio, en la Iglesia del antiguo Hospital de Huérfanos de esta ciudad, y dado á luz por un devoto á beneficio de dicho lugar Pio. Se presenta en él una clara idea, así de la vida y portentosos hechos del Santo, especialmente de su estupenda caridad con los pobres niños huérfanos; como de la suprema importancia y excelencia de esa obra de misericordia, que en el dia con los mas justos y ur-

gentes títulos está reclamando de todos los buenos patricios la mucha necesidad y atraso de dicho santo Hospital: en el que son los pobres huérfanos de uno y otro sexo provistos en salud y enfermedad de todo lo necesario, y ademas á los niños se les enseña á leer y escribir hasta la edad proporcionada para tomar el oficio que les guste; y á las niñas se las instruye y ocupa en varias labores propias de su respectiva edad y coxicion, hasta que tomen estado de religiosas ó casadas. Se hallará de venta en la librería de Valero Sierra y Martí, plaza de S. Jayme, á dos reales vellon.

Pérdida. El dia 20 del pasado una criada se dexó olvidado en la fuente de S. Jayme un Cántaro de cobre del pozo, con sus taponés de tornillo y sus cadenas de alambre: el que lo haya recogido se servirá llevarlo á casa de Ramon Vilardell, escultor, en la calle de Sto. Domingo del Gall, antes de entrar á la plazuela, y se dará una competente gratificacion.

Aviso Teatral.

Teatro. Hoy se presentarán por segunda vez las señoras Maria Catalina Felice y Maria Dupuis, baylarinas francesas, á disfrutar de la benevolencia de tan ilustrado Público, quien ha tenido á bien de aceptar sus laboriosas tareas.

Dará principio á la funcion la compañía cómica Española, á las seis, con la pieza moderna en dos actos, titulada *El Hijo reconocido*; y en seguida se hará un pequeño bayle, en el que se excutará el quinteto grotesco del Desembarco de los Salatiñes, y dichas señoras baylarán un solo nuevo cada una, y despues un padedú Provenzal, todo de la composición del célebre maestro Dutarque.

Finalizará la funcion con un divertido saynete.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de S. Justo, núm. 39.